

Exp.- 2014-067-03
Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO: Memorial obrante en el #001, suscrito por la abogada MARIA C. ARIAS BASTOS. Desagregado del radicado 2014-067-02.

Efectuada la Consulta de depósito judicial, no se encontró título alguno por número de identificación de la parte demandante, demandado y proceso.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, cinco de octubre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO I -

La apoderada de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, solicita se libre mandamiento de pago, contra **ALIRIO SANDOVAL MEJIA**, por costas e intereses moratorios.

Se trata de ejecución de providencia judicial conforme con lo prescrito por el art. 306 del CGP, bastando con la solicitud de que se libre mandamiento de pago, conforme lo estipula la norma en cita.

En consecuencia de lo anterior, se libraré la presente orden de pago en contra de **ALIRIO SANDOVAL MEJIA**.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., la presente decisión se notificará PERSONALMENTE al ejecutado **ALIRIO SANDOVAL MEJIA**. Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

Según las previsiones del art. 42 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2001, art. 21, mod. por la ley 1149 de 2007, el principio de oralidad y publicidad queda reservado para la práctica de pruebas y para la decisión de excepciones.

Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de **ALIRIO SANDOVAL MEJIA** y a favor de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, pague la suma que se relaciona a continuación, conforme lo expuesto en la motiva:

- \$689.455,00, por costas de primera instancia, junto con los intereses legales al 6%, a partir del 5 de febrero de 2016 y hasta que se produzca el pago de la suma anterior.
- \$645.000,00, por costas de segunda instancia, junto con los intereses legales al 6%, a partir del 15 de diciembre de 2015 y hasta que se produzca el pago de la suma anterior.

SEGUNDO. Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

TERCERO. La presente decisión se notificará **PERSONALMENTE** al ejecutado. Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO. Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, informe bajo la gravedad del juramento, canal digital o dirección física, en relación con el aquí demandado, si el mismo corresponde a la utilizada por la persona a notificar, e igualmente, la forma como las obtuvo, para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las persona por notificar; igualmente, para que proceda remitir al correo electrónico la solicitud de mandamiento, anexos y la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

Exp.- 2014-067-03

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.98 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **06 de octubre de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria